



**COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ**
CONSEJO NACIONAL

**REGLAMENTO NACIONAL ÚNICO DEL CONCURSO
PARA LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS
DELEGADOS CAP EN LAS COMISIONES TÉCNICAS DE
EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS DE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES**

PERÍODO 2021

MARCO LEGAL NORMATIVO

- Ley N° 14085 - Ley de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú
- Ley N° 16053 - Ley que autoriza al CAP a supervisar el ejercicio de las actividades de los profesionales de arquitectura.
- Ley N° 28966 - Ley que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto.
- Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 28966 que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Decreto Legislativo N° 1426-2018 VIVIENDA, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.
- Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. - OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Normar el Concurso Interno para la Selección, Designación y Acreditación de los Delegados CAP integrantes de las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ante las Municipalidades provinciales y distritales.
2. Validar el Proceso de Selección y Acreditación de nuestros colaboradores en base a **competencias profesionales y conocimiento de la normativa**, que nos permita estar representados por Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú idóneos y competentes para ejercer la labor de revisión de proyectos de Habilitación Urbana y de Edificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426 - 2018 VIVIENDA.
3. Realizar el proceso de selección de manera presencial y/o virtual a través de tecnologías y medios electrónicos.

Artículo 2°. - ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD EN APLICACIÓN AL REGLAMENTO

La aplicación del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional en todos los Órganos Descentralizados (regionales y zonales) del CAP.

Artículo 3°. - DENOMINACIONES

3.1 Comisión Técnica. - Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444, (Ley de Procedimiento Administrativo General). Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización de licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426-2018-VIVIENDA.

3.2 Comisión Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (CTDHU). - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización o licencia de Habilitación Urbana. La CTDHU está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.

APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL EN LA SESION N° 03-2021 REALIZADO EL 09 DE MARZO DE 2021

3.3 Comisión Técnica Distrital para Edificaciones (CTDE). - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización licencia de edificación. La CTDE está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.4 Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU). - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una licencia de habilitación urbana en el ámbito del Cercado y resolver sobre los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Técnicas distritales. La Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas está integrada, entre otros, por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.5 Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE). - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una licencia de edificación en el ámbito del Cercado, y resolver los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto o dictaminado por las Comisiones Técnicas distritales de edificación. La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.6 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas. - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica Distrital de Habilitación Urbana. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitación Urbana está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú

3.7 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones. - Es el órgano colegiado, regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica Distrital para Edificaciones. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.8 Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP). -

Es el órgano designado por el Consejo Regional en representación del Consejo Nacional, responsable, encargado de llevar a cabo el Concurso de Delegados representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de las Municipalidades Distritales, del Cercado y Provincial, que se encarga de evaluar y calificar a los postulantes a delegados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Nacional, el Reglamento Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales y las Bases del Concurso de Delegados CAP que aprueben las Regionales, aplicables a su jurisdicción.

El Comité de Concurso de Delegados CAP está conformado por 4 miembros titulares y un veedor:

- Dos (2) arquitectos designados por el Consejo Regional por unanimidad. (Quedan exceptuados los arquitectos funcionarios, empleados o asesores en gestión del CAP), de los cuales uno puede ser el decano o vicedecano regional.
- Un (1) representante designado por los concursantes, con experiencia de haber sido Delegado de Comisión Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú por más de 5 años

para los órganos descentralizados de menos de 150 colegiados, y para el caso de mayor número por más de 10 años, no debiendo ser concursante. Solo de manera justificada para los órganos descentralizados con menos de 150 colegiados, se permitirá bajar la experiencia del representante de los concursantes a más de 3 años.

- Un (1) miembro del Comité Regional de Fiscalización (el presidente) o a quién ellos designen en su representación.
- Un (1) veedor del Comité Regional de Ética (el presidente), o a quién ellos designen en su representación.

Los Miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener mínimo 8 años de Colegiado.
- Estar habilitado profesionalmente.
- Contar con experiencia en diseño y/o ejecución de obras y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o edificación.
- No haber tenido ningún tipo de sanción por el CAP ni procesos judiciales vigentes o anteriores contra la Institución.
- Los arquitectos designados por el Consejo Regional y por los concursantes deberán tener experiencia como Delegado en Comisiones Técnicas del Colegio de Arquitectos del Perú, por más de 5 años para los órganos descentralizados de menos de 150 colegiados y para caso de mayor número, por más de 10 años. Solo de manera justificada para los órganos descentralizados con menos de 150 colegiados, se permitirá bajar la experiencia del representante de los concursantes a más de 3 años.
- El miembro del Comité Regional de Fiscalización o a quien ellos designen, no necesariamente deberá tener experiencia como delegado.
- El veedor del Comité Regional de Ética, o a quien ellos designen, no necesariamente deberá tener experiencia como delegado.

3.9 Jurado Entrevistador:

De acuerdo con la potestad de cada regional, podrá conformar un jurado entrevistador.

El Jurado Entrevistador estará conformado por arquitectos designados por el Comité de concurso de delegados del Colegio de Arquitectos del Perú (CCD-CAP) con reconocida trayectoria profesional, experiencia proyectual, no habiendo tenido ningún tipo de sanción por el Colegio de Arquitectos del Perú, ni procesos judiciales vigentes o anteriores contra la Institución. El jurado entrevistador contará con el apoyo de un profesional psicólogo.

El Jurado Entrevistador interviene en la entrevista que forma parte de la etapa del examen de competencias profesionales.

3.10 Delegado Titular CAP.- Es el arquitecto que, habiendo participado en el Concurso de Delegados y que, en el proceso de evaluación, de acuerdo a su ubicación en el orden de méritos, ha obtenido una plaza como Delegado CAP Titular A o Delegado Titular B ante la Comisión Técnica Provincial o Distrital, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

3.11 Delegado Suplente CAP.- Es el arquitecto que, habiendo participado en el Concurso de Delegados CAP y que, en el proceso de evaluación, ha obtenido nota aprobatoria, y de acuerdo a su ubicación en el orden de méritos, no ha obtenido una plaza como Delegado Titular. El delegado suplente reemplaza al Delegado Titular CAP que no pueda asistir a una o más sesiones de la Comisión. Podrá acceder a la condición de Delegado representante Titular en caso de vacancia de uno de ellos, en estricto orden de mérito.

3.12 Coordinador Distrital CAP. - Es el arquitecto Delegado CAP ante una Comisión Técnica, con el mayor puntaje obtenido, cuyas funciones son:

- Apoyar en la labor administrativa, acopiando la información solicitada por la respectiva Regional respecto a temas de carácter normativo aplicables en el ámbito de la jurisdicción en donde ejerce su cargo.
- Ser el nexo entre los órganos técnicos de cada Regional y las Comisiones Técnicas del distrito.
- Recoger y reportar al CAP la problemática y homogenizar criterios.

El Consejo Regional designará al Coordinador Distrital CAP entre los Delegados CAP asignados a las Comisiones Técnicas del distrito tomando en consideración su conocimiento de las herramientas tecnológicas y su idoneidad.

3.13 Delegado Representante ante las Comisiones de Distritos Integrados. - Se denominará distrito integrado, a dos o más distritos ubicados en una de las zonas del ámbito de la Regional que tienen Individualmente un número reducido de expedientes, agrupados con fines de revisión de proyectos.

El arquitecto Delegado, representante CAP de distritos integrados, actúa en el ámbito conformado por dos o más distritos definidos por la Regional correspondiente, siendo para todas ellas Delegados CAP designados.

3.14 Coordinador Zonal o Regional CAP (CZCAP o CRCAP). - Es el arquitecto con competencias técnicas y experiencia profesional designado por el Consejo Regional con nota aprobatoria en el Concurso de Delegados, asignado a un ámbito zonal (mínimo cuatro distritos).

Cada Regional definirá el número de coordinadores zonales:

Mínimo 1 (uno), máximo 5 (cinco) de acuerdo a las condiciones de cada regional.

FUNCIONES:

Las funciones mínimas a realizar serán las siguientes, sin inhibir la atención a mayores requerimientos de parte de la regional correspondiente.

- Ser el nexo entre los órganos técnicos de la Regional y los Presidentes de Comisiones técnicas del distrito, informando con un máximo de 4 sesiones sobre: el desempeño de cada Delegado mediante formulario estándar.
- Servir de apoyo al mejor desempeño de las comisiones técnicas, mediante la evaluación de condiciones de trabajo de las comisiones, normativa existente, cumplimiento de requisitos de presentación de los proyectistas.
- Realizar un análisis general de la problemática del distrito en cuanto al desarrollo de proyectos (si existiera) que ayuden a identificar y superar barreras para generar inversión y del desarrollo de la ciudad a través del CAP.

En el reglamento de Delegados CAP se definirá los honorarios y forma de pago del coordinador zonal.

3.15 Asesor Especializado CAP.-

Es el Arquitecto registrado en la Base de datos de cada Regional con experiencia comprobada como especialista en una o más especialidades, debidamente acreditado; la acreditación tendrá validez por un (01) año y su renovación será a solicitud de parte antes de los 30 días de su vencimiento.

Su participación en comisiones será de apoyo en la asesoría técnica de su especialidad en los proyectos a revisar, que por su complejidad y especialidad se requiera, a solicitud de los dos miembros de la Comisión Técnica, representantes del CAP (delegados).

Los asesores especializados desempeñan su función en las siguientes áreas de especialización:

- Proyectos de edificaciones de salud de alta complejidad.
- Proyectos de edificaciones de industrias de gran complejidad y de última tecnología, tales como laboratorios, centros de producción, fábrica.
- Centros de investigación o instalaciones de similares características.
- Proyectos de edificaciones deportivas de gran aforo.
- Proyectos de edificaciones para espectáculos de gran aforo, sean permanentes o efímeras.
- Proyectos de edificaciones de educación superior o tecnológica.
- Proyectos de seguridad en edificaciones.
- Proyectos de edificaciones de patrimonio histórico monumental.
- Proyectos de edificaciones aeroportuarias.
- Estudios de impacto vial y transporte.
- Estudios de impacto ambiental.
- Estudios de gestión del riesgo de desastres.

Otros proyectos de edificación que a criterio de la Comisión Técnica Calificadora de Proyecto de Edificaciones tenga a bien solicitar según complejidad a través de los delegados CAP.

En el reglamento de Delegados se definirá los honorarios y forma de pago del asesor especialista.

3.16 Comité de Asuntos Técnicos Regional (CATR). - Es el órgano asesor técnico colegiado, como primera instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

3.17 Comité de Asuntos Técnicos Nacional (CATN). - Es el órgano asesor técnico colegiado, como segunda y última instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

CAPÍTULO II DEL DELEGADO REPRESENTANTE CAP

Artículo 4º.- PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP

Es el arquitecto con experiencia profesional en elaboración de proyectos arquitectónicos, en construcción de edificaciones y conocimiento del marco normativo para revisar y calificar proyectos de habilitaciones urbanas y edificatorias vigentes, con un criterio y solvencia profesional para su aplicación, con valores éticos y morales, proactivo y resolutivo, contribuyendo con su labor al crecimiento armónico de la ciudad en beneficio de la sociedad.

Características del perfil profesional del delegado representante CAP

- Proactivo
- Criterio en el uso y aplicación de las normas
- Capacidad para Trabajo en equipo
- Transparencia de sus actos.
- Responsabilidad y organización
- Respeto y equidad en el trato.
- Inteligencia emocional para la toma de decisiones.
- Actitud de servicio.

Artículo 5º.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP

Las competencias específicas que un arquitecto Delegado CAP representante debe cumplir son las siguientes:

- Capacidad para revisar un expediente con sentido de proactividad, con el fin de continuar el proceso.
- Capacidad analítica para entender y analizar la información recibida (Expediente), que ayude a resolver con criterio situaciones con un enfoque sistémico de la norma, debidamente fundamentados.
- Capacidad para actuar organizadamente y con responsabilidad para el cumplimiento de los tiempos que las revisiones demanden.
- Capacidad para adaptarse a los nuevos retos con el apoyo de las tecnologías de información y medios electrónicos.
- Capacidad para trabajar en equipo de manera colaborativa.
- Capacidad para el manejo del estrés y trabajo a presión, para una mejor toma de decisiones.
- Capacidad y actitud de servicio, para atender y orientar con profesionalismo y cortesía, de manera obligatoria, a los profesionales de la especialidad y demás actores que soliciten sustentar sus proyectos.

Artículo 6º. - REQUISITOS PARA POSTULAR A DELEGADO CAP

Para que un arquitecto pueda postular en el Concurso de Selección de Delegado CAP Titular A o Titular B, se requiere cumplir con lo siguiente:

1. Ser arquitecto con experiencia profesional en el diseño, revisión, ejecución y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o de edificaciones, según corresponda. El postulante a Delegado deberá tener 5 años cumplidos o más como colegiado. (Según artículo 14º Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA)
2. Estar habilitado profesionalmente.
3. Estar inscrito en la Regional en donde radica y postula, por un período no menor a dos años.
4. Presentar la documentación requerida y aceptar el proceso de selección.
5. Presentación del CV digitalizado (CD), según sea el caso de cada jurisdicción regional, cumpliendo con el orden de los ítems señalados en el Art. 11 del presente Reglamento para su evaluación (formato incluido en las bases). Para que se inicie la Base de Datos personal que servirá para las siguientes postulaciones.
6. Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
7. Presentar Declaración Jurada de domicilio legal
8. Presentar copia del comprobante de pago por derecho de postulación.
9. Presentar Declaración Jurada de no estar impedido de postular y que los documentos presentados son ciertos y cumplen con los objetivos del concurso.
10. Presentar Carta de Compromiso de aceptación de reubicación de plaza de delegado, según decisión de la Regional respectiva, cuando exista causa justificada.
11. Los agremiados postulantes que son Delegados sólo estarán obligados a presentar la información indicada en los ítems anteriores. En caso sea necesario, adicionar documentación al archivo del concurso próximo pasado por actualización de la información según cada regional.

Artículo 7º. - IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR EN EL CONCURSO, ASUMIR Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN CAP COMO DELEGADO MUNICIPAL DE EDIFICACIONES Y/O HABILITACIONES URBANAS

Están impedidos de postular en el Concurso para ser designados como Delegados Representantes, así como, ejercer como Delegados Representantes CAP, los arquitectos que sean:

- a) Miembro Titular del Consejo Nacional y/o Regional o Zonal respectivo, (en período de vigencia). Excepcionalmente en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados.
- b) Miembro del Consejo Nacional de Ex Decanos y/o Consejo Regional de Ex Decanos.

- Excepcionalmente en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados.
- c) Miembro de la Comisión de Asuntos Técnicos Nacional y/o Regional o Zonal. Excepcionalmente en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados.
 - d) Miembro de los Comités de Fiscalización y de Ética Nacional y/o Regional correspondiente. (En período de vigencia).
 - e) Miembro de los Jurados Calificadores que pudieran conformarse para el Concurso Interno.
 - f) Los agremiados que reciban un pago permanente del CAP, en el periodo por cualquier motivo o asesoría.
 - g) Los agremiados que ocupen cargos de alcaldes, regidores, funcionarios de carrera o de confianza, y empleados de las municipalidades a tiempo completo.
 - h) Los agremiados con suspensión disciplinaria vigente establecidas en el Artículo 145° del Estatuto CAP. Asimismo los arquitectos Delegados CAP que hayan incurrido en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que se encuentren sancionados con medida disciplinaria.
 - i) Los agremiados que tengan al momento de postular, procesos judiciales contra la Institución, o que tengan procesos judiciales y/o administrativos entablados por la institución y en dónde estén incurso.
 - j) Los Agremiados que hayan abandonado o renunciado al cargo de Delegado Representante Municipal CAP para el cual fueron designados en el período anterior al que se pretende postular, a excepción que el abandono o renuncia haya sido debidamente justificado oportunamente.
 - k) Representantes de otras instituciones públicas o privadas que realicen revisión, evaluación, verificación y opinión sobre proyectos en Comisiones Técnicas y que en el momento de ejercer como delegado representante del CAP generen doble representatividad profesional institucional en la misma jurisdicción distrital.
 - l) Los agremiados funcionarios o empleados del Gobierno Central y/o Gobiernos Regionales.
 - m) Los arquitectos que desempeñen actividad docente en Universidades Nacionales y Privadas que contravengan con la Ley Universitaria para el ejercicio de su labor profesional.
 - n) Los agremiados que mantengan deudas impagas pendientes con el Colegio de Arquitectos.
 - o) Los agremiados que superen el récord de tres (3) quejas probadas y consentidas en última instancia, por los administrados, en el ejercicio anterior, con relación a la evaluación en si o maltrato recibido, presentadas a la CAT o a la misma municipalidad, queda imposibilitado de presentarse al concurso.

CAPITULO III DEL CONCURSO DE SELECCIÓN

Artículo 8°. - ALCANCES DEL CONCURSO

El Concurso está dirigido a todos los arquitectos que deseen postular cumpliendo con las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

Artículo 9°. - PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO REGULAR

El Concurso para la Selección de Arquitectos Delegados representantes ante las Comisiones Técnicas se convocará dentro del mes de mayo de cada año, para el ejercicio siguiente.

El período de acreditación de los Delegados ante las Municipalidades será preferentemente en el mes de junio; para que puedan ejercer sus cargos a partir del primer día hábil del mes de julio de cada año. El concurso en fecha distinta será con causa justificada.

Artículo 10°. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN

El Concurso que realiza el CAP a través de las Comisiones de Concurso, tomará en cuenta

APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL EN LA SESION N° 03-2021 REALIZADO EL 09 DE MARZO DE 2021

los siguientes criterios de evaluación para el proceso de selección de sus Delegados:

- Experiencia profesional.
- Capacitación y actualización profesional.
- Conocimiento y aplicación de la normativa urbanística y edificatoria vigente.
- Capacidad para revisar, verificar y evaluar de manera sistémica, el cumplimiento de normas técnicas y procedimientos en proyectos.
- Capacidad para fundamentar dictámenes.
- Las demás competencias profesionales establecidas en el Art. 4º y 5º del presente Reglamento.

Artículo 11º. - PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación para la selección de los Delegados Representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y/o Edificación, se divide en dos etapas:

I ETAPA

- Evaluación de la experiencia profesional, en el área del desarrollo de proyectos edificatorios y/o de habilitación urbana, según corresponda. (Revisión de CV documentado.) De acuerdo al Anexo 01.
- Evaluación de la capacitación y actualización profesional. (Diplomas, certificaciones o constancias). De acuerdo al Anexo 02.

II ETAPA

- Evaluación del conocimiento de la normativa urbanística y edificatoria, aplicable en el proceso de revisar evaluar y dictaminar proyectos, mediante la asignación de un expediente de habilitación urbana o de edificación, según corresponda para su dictamen respectivo.
- Evaluación del conocimiento y habilidades de los postulantes que garanticen tener delegados idóneos de acuerdo al art. 5º del presente reglamento. (examen escrito)

11.1 Evaluación de la experiencia en el ejercicio profesional (Edif.: 25 puntos Titular A y 20 puntos Titular B) (H.U.: 30 puntos)

El postulante deberá presentar su CV digitalizado según formato establecido (que incluyen los documentos sustentatorios digitalizados en anexos) el cual se calificará en función a las actividades profesionales desempeñadas en los campos del ejercicio profesional señalados en la Ley No. 28966, relacionados con el diseño, revisión, ejecución o supervisión de proyectos de arquitectura (Edificaciones o de Habilitaciones Urbanas) y la docencia universitaria, tomando en cuenta las siguientes formas de intervención profesional:

- Proyectista o constructor en el sector público o privado.
- Supervisor de proyectos u obras en el sector público o privado.
- Especialista en seguridad de edificaciones (como proyectista o consultor)
- Gerente, subgerente o administrador de proyectos urbanísticos y/o de edificación en el sector público o privado,
- Docente universitario en el área de diseño, patrimonio o planificación urbana o construcción, en universidades públicas o privadas.
- Ex servidores públicos y/o privados, desempeñándose como arquitectos en diseño arquitectónico, patrimonio, planificación urbana y/o construcción, en las áreas de ejecución o calificación de proyectos.
- Revisor de proyectos (Delegado representante CAP) ante las Comisiones Técnicas municipales de proyectos.

Los Indicadores de verificación son las siguientes:

Récord CAP de proyectos, copias de licencias de obra, certificaciones de conformidad de servicios, contratos de servicios, órdenes de servicio, constancias de prestación de servicios, resoluciones, registro de autoría de proyectos en el CAP y otros.

En el caso de Delegados CAP, el Consejo Regional será el encargado de elaborar los informes acerca del desempeño desarrollado por el Delegado en el periodo anterior en

los que ha sido designado como tal, en los distritos en donde ha desarrollado su labor. Se deberá tomar en cuenta los informes remitidos por las municipalidades.
Puntuación según Anexo 01 para postulantes a CTE y Anexo 03 para postulantes a CTHU. En los órganos descentralizados, donde no se tenga titulares diferenciados el puntaje, será el mismo.

11.2 Evaluación de la capacitación y actualización profesional (Edificaciones: 10 puntos) (HH.UU.: 10 puntos)

Se consideran capacitaciones promovidas, implementadas y/o auspiciadas por el CAP Nacional o Regional sin excepciones, ejecutadas directamente o en convenio con entidades públicas o privadas. Capacitaciones promovidas por las universidades, en la modalidad de estudios de posgrado, doctorado, maestrías, segunda especialidad y diplomados.

Cursos, seminarios, foros, congresos, conversatorios, talleres, relacionados con el ejercicio profesional del arquitecto, con una antigüedad no mayor a 6 años, según el cuadro de puntajes (Anexo 02).

Se deberá presentar los documentos de verificación, copia de los títulos, diplomas, certificaciones otorgadas por cada capacitación, en los temas de normatividad edificatoria, habilitaciones urbanas, seguridad de las edificaciones, planificación y planeamiento urbano, restauración de monumentos, gestión del riesgo de desastres, gestión urbana y/o ambiental, especializaciones edificatorias, especialistas en proyectos de seguridad. Puntuación según el Anexo 02.

11.3 Idoneidad para el Cargo

La entrevista a cada postulante permitirá conocer su aptitud y objetividad en relación al cargo que deberá desempeñar y permitan establecer un grado mínimo de idoneidad para el cargo de Delegado CAP. Esta entrevista forma parte del examen de competencias profesionales.

11.4 Evaluación del conocimiento de la normativa para revisar, evaluar y dictaminar proyectos (Edificaciones: 65 Puntos Titular A y 70 Puntos Titular B) (HH.UU.: 60 puntos)

Postulantes para revisar proyectos de arquitectura

Primera parte: Examen escrito de conocimientos y/o competencias profesionales (Edificaciones: 15 puntos Titular A y 20 puntos Titular B) sobre conocimiento de la normativa urbanística y edificatoria del RNE, así como las habilidades, según los Art. 4º y 5º del presente reglamento, que permitan un mejor desempeño para evaluar, revisar y calificar proyectos. Podrá contener hasta el 20% de las preguntas sobre seguridad de las edificaciones de manera específica.

Segunda Parte:(Edificaciones: 50 puntos Titular A y 50 Titular B) Será mediante la revisión, evaluación y dictamen, que deberán efectuar los postulantes de un (01) solo expediente específico, conformados por los planos únicamente del anteproyecto o proyecto arquitectónico e información técnica complementaria. Deberán incluirse planos de seguridad.

Postulantes para revisar proyectos de habilitaciones urbanas

Primera parte: Examen escrito de conocimientos y/o competencias profesionales (HHUU: 18 puntos) sobre conocimiento de la normativa urbanística y edificatoria del RNE, así como las habilidades, según los Art. 4º y 5º del presente reglamento, que permitan un mejor desempeño para evaluar, revisar y calificar proyectos. Las preguntas versarán sobre habilitaciones urbanas y serán relacionados también a la gestión del riesgo de desastres.

Segunda parte: (HH.UU.: 42 puntos) Será mediante la revisión, evaluación y dictamen que deberán efectuar los postulantes de un (01) expediente de proyecto de habilitación urbana, que incluya planos de habilitación urbana y conocimiento de los estudios previos para su aprobación.

En caso de las preguntas de habilitaciones urbanas, se calificará con un máximo de 42 puntos, de los cuales 10 puntos serán relacionados a seguridad y gestión del riesgo de desastres.

En los órganos descentralizados, donde no se tenga titulares diferenciados el puntaje, será el mismo.

CAPÍTULO IV

DE LAS PLAZAS

Artículo 12°. - SELECCIÓN Y ASIGNACION DE PLAZAS SEGÚN PUNTAJE

Los postulantes serán seleccionados y designados como delegados según el puntaje obtenido en el Concurso Interno, en estricto orden de mérito. Denominaciones:

- Delegados Titulares CAP A o B.
- Delegado Suplente CAP

Para Titular CAP A debe tener más de 25 años de colegiado.

Para Titular CAP B debe tener como mínimo 5 años de colegiado y como máximo, 25 años de colegiado.

En los órganos descentralizados, que no tengan diferenciados Titular A y B, no se consideran los años máximos, pero sí el mínimo (5 años de colegiado).

12.1 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Edificaciones.

En acto público, dirigido por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de dos mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de los postulantes, se realizará la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificaciones.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificación de los distritos, para los Titulares A o B, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- Primero, de la lista de orden de méritos de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP Titular A y Titular B, de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones, con carácter de obligatorio entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el concurso.
- Segundo, el Consejo Regional podrá designar a uno de los delegados en las Comisiones Técnicas por distrito, en aquellos distritos con mayor inversión inmobiliaria y/o complejidad hasta un 3% del total de plazas disponibles, elegidas dentro del quinto superior de la evaluación realizada. (En el caso de Regionales con menos de 2 mil agremiados, según sus requerimientos).
- Tercero, en estricto orden de mérito, los postulantes eligen las plazas del Titular A y Titular B hasta completar la totalidad de plazas publicadas de las Comisiones Distritales. Necesaria y obligatoriamente deberán cubrirse primero todas las vacantes de Titular A, para continuar con la asignación de las plazas de Titular B.
- Cuarto, los postulantes con nota aprobatoria que no alcanzan la plaza de Titular A o B, se constituyen en Delegados Suplentes en estricto orden de mérito. En caso sea requerido un nuevo titular por vacancia o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán de acuerdo a lo indicado en el art. 14.5 del presente Reglamento y en estricto orden de mérito entre los Delegados Suplentes de manera correlativa.
Se vulneran derechos, en todo caso si se desea garantizar conocimientos de seguridad en los Delegados, este criterio debería ser un requisito para postular.
- Quinto, En caso de empate en la puntuación final, se procederá a la designación de plazas por sorteo.

12.2 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Habilitación Urbana

En acto público, dirigido por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de dos mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de los postulantes, se realizará la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Habilitación Urbana.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Habilitación Urbana de los distritos y distritos integrados, arquitecto titular, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- Primero, de la lista de orden de méritos de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP de la Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas, entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes del concurso.
- Segundo, en estricto orden de méritos, los postulantes eligen las plazas de Titular de las comisiones distritales y distritos integrados hasta completar la totalidad de plazas publicadas de las comisiones distritales y distritos integrados.
- Tercero, los postulantes que en el orden de mérito no alcanzan la plaza de titular, se constituyen en Delegados Suplentes, cubriéndose un número no mayor del 10% del total de las plazas asignadas. En caso sea requerido un nuevo titular, por vacancia o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán en estricto orden de mérito entre los Delegados Suplentes de manera correlativa.
- En caso de no abrirse las vacantes para Titulares o Suplentes, se podrá asignar las plazas adicionales por sorteo entre los Titulares.

Artículo 13°. - PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN

La designación de los Delegados representantes CAP es por un período de un (01) año calendario, a partir del primer día Útil del año a iniciar, salvo casos excepcionales.

El Delegado CAP no podrá ejercer el cargo por más de dos (02) años consecutivamente en una misma Comisión Técnica, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

La Acreditación de los Delegados ante las Municipalidades será en el mes de noviembre. El responsable de informar a las Municipalidades sobre la designación de los delegados representantes CAP será el Gerente Regional respectivo.

Las credenciales serán exclusivamente para el distrito o distritos al que fue designado el Delegado, y tendrán una duración de doce (12) meses.

En caso de concurso en fecha diferente, se deberá respetar el año por el que se realizó la designación de las plazas de delegatura.

Los postulantes acatarán la designación que hayan obtenido como resultado del concurso interno.

Para la continuación de su designación en el distrito asignado, el delegado será evaluado en base al desempeño sostenido en el período Inicial, el Comité de Asuntos Técnicos Regional implementará un sistema de control y reporte de desempeño de delegados, elevando trimestralmente un informe al Consejo Regional.

Artículo N° 14°. - CONDICIONES DE LA DESIGNACIÓN A LA PLAZA.

Los delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales deberán acatar además las siguientes disposiciones:

14.1 Las designaciones son exclusivas e intransferibles, salvo lo estipulado en el Artículo 13.

14.2 Los delegados que no acepten la plaza asignada por asignación o sorteo quedarán impedidos de participar en el siguiente concurso de delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales. Asimismo, perderán la condición de suplencia en el presente período. Las ausencias justificadas por fuerza mayor o licencias temporales tendrán un límite de 60 días calendarios acumulados, o 90 días en caso de maternidad;

excedido este plazo, procederá la vacancia automática. El control de la administración lo asumirá el Comité de Asuntos Técnicos bajo responsabilidad.

14.3 En ningún caso un Delegado de Edificaciones podrá ser asimismo de Habilitaciones Urbanas en el mismo período, salvo excepcionalmente en Regionales donde se presenten inconvenientes por no cubrir las diferentes plazas necesarias. Se procederá con un informe del Consejo Regional detallando la necesidad y comunicando obligatoriamente esta situación al Consejo Nacional a través del CATN.

14.4 Las solicitudes de permuta debidamente justificadas, por acuerdo de ambas partes (delegados), podrán ser presentadas a la Regional para su aprobación por el CAT Regional.

14.5 En caso de producirse la vacancia de una plaza, la prioridad para cubrirla, la tendrán los delegados de los distritos en los cuales no se tengan sesiones con regularidad (si en caso deseen postular), y esta nueva plaza creada, será recién cubierta por el delegado suplente, en estricto orden de mérito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO

En todas las etapas de evaluación, los órganos descentralizados del CAP (regionales o zonales) deberán implementar un sistema de información y comunicación a los interesados, que permita la publicación y difusión de los resultados parciales de manera física o mediante herramientas y medios electrónicos, en cada etapa del proceso, previa a la siguiente etapa obligatoriamente. En el caso de la revisión del expediente y de la emisión del dictamen del concursante, cada Regional deberá tener definido previamente el sistema de evaluación y calificación que aplicará, considerando las observaciones sustanciales y/o formales que han definido como indispensables a tener en cuenta. Estas observaciones consideradas en la evaluación del expediente deberán ser publicadas obligatoria e inmediatamente después de culminar la etapa de calificación, de manera que cada concursante pueda tener un referente de su desempeño en esta prueba.

SEGUNDA. - DEL APOYO A LOS COMITES DE CONCURSO DE DELEGADOS CAP (CCD-CAP)

Los Consejos Regionales, a través de su administración, proveerán a los Comités de Concurso de Delegados todo el apoyo logístico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de su labor.

TERCERA. - USO DE BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Las pruebas son individuales podrá utilizarse bibliografía escrita de consulta durante toda la prueba, escrita y revisión y calificación de un expediente de Habilitación Urbana o Edificaciones, no pudiendo utilizarse medios electrónicos de comunicación como los teléfonos celulares y otros, cuando se trate de exámenes presenciales. Cada Regional decidirá las reglas durante el examen.

CUARTA. - LAS ZONALES BAJO LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL O REGIONAL

La convocatoria, selección y designación de los Delegados de las Zonales CAP estará a cargo de la Regional de su jurisdicción, participaran en el concurso los arquitectos registrados en la respectiva Zonal, conforme al presente Reglamento y Estatuto CAP.

QUINTA. - Es obligatoria la aprobación con el 50% más 1 de toda la etapa de evaluación de conocimientos de la normativa (prueba escrita) y de la calificación de proyectos de Revisión, Evaluación y Dictamen.

SEXTA. - Los costos por el derecho a participar en el presente concurso no podrán exceder el 10% de la U.I.T., de acuerdo a la estructura de costos de cada regional.

SEPTIMA. - Las bases y la programación serán responsabilidad de las Regionales- acorde a

la ley, el Estatuto y el presente Reglamento; debiéndose tomar las medidas necesarias para garantizar el proceso y el inicio de los nuevos representantes CAP ante las Comisiones Técnicas Municipales, a partir del primer día hábil del nuevo periodo de representación.

OCTAVA. - Cualquier incumplimiento del presente Reglamento o del Reglamento del delegado será denunciado ante el CAT Nacional, quien informará al Consejo Nacional de las medidas pertinentes tomadas con respecto al caso, incluyendo la nulidad del proceso respectivo y las denuncias correspondientes, según sea el caso.

NOVENA. - Solo en casos excepcionales en regionales o zonales menores a 150 agremiados y donde no se hayan alcanzado cubrir las plazas ofrecidas en el Concurso, el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), queda facultado para seleccionar de manera JUSTIFICADA para cada caso, dentro de los concursantes y poder cubrir las Plazas Vacantes.

ANEXO 01:

COMISION TECNICA DE EDIFICACIONES (CTE) EXPERIENCIA

EJERCICIO PROFESIONAL

TITULAR A (Puntaje Máximo 25 Puntos)

TITULAR B (Puntaje Máximo 20 Puntos)

EDIFICACIONES

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES					
DESEMPEÑO	0 a 5,000 m2	5,001 m2 a 30,000 m2	30,001 m2 a 100,000 m2	100,001 m2 a 500,000	De 500,001 m2 a más
Proyectista del sector público y/o privado	3	5	10	15	18
Supervisor o Residente de obras sector público v/o privado.	2	4	6	8	10
DESEMPEÑO	0 a 5,000 m2 o 2 años de experiencia	5,001 m2. a 30,000 m2 o 4 años de experiencia	30,001 m2. a 100,000 m2 o 7 años de experiencia	100,001 m2 a 500,000 o 9 años de experiencia.	De 500,001 m2 a más de 10 años a más.
Seguridad Contra incendios (Proyectista, Consultor).	1	2	3	4	5
Gerente, subgerente y/o administrador de proyectos y obras sector público y/o privado. Consultor.	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	De 7 a 9 años	10 años a más.
	2	4	6	8	10
DESEMPEÑO	1 a 3 años	4 a 6 años	5 a 7 años	De 7 a 9 años	10 años a más
Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales	3	5	7	10	15
Docente Universitario en Diseño de Edificaciones, v/o Construcción y/o seguridad en edificaciones.	1	2	3	4	5

Nota: El Consejo Regional podrá modificar de manera proporcional a su realidad, los rangos de m2 y años de experiencia respetando los puntajes máximos y los conceptos indicados en este cuadro y en el Anexo 04.

El delegado CAP, tendrá un punto adicional cuando tenga un Informe de desempeño Muy Bueno, según evaluación de la Municipalidad correspondiente.

ANEXO 2

**COMISION TECNICA DE EDIFICACIONES (CTE)
CAPACITACION y ACTUALIZACION PROFESIONAL
TITULAR A y/o TITULAR B PUNTAJE: MAXIMO 10 PUNTOS**

* 1 hora lectiva = 1 Crédito

ESTUDIOS DE POST GRADO	Hasta 2 diplomados	De 3 a más diplomados	Sin grado	Con grado
Estudios de Doctorado (mínimo 2 años) (*)			8	10
Grados de Maestría y/o Segunda especialidad en Arquitectura y Urbanismo. (*)			6	8
Diplomados de más de 40 horas(*)	2	4		
CAPACITACION CAP	de 6 a 11 créditos	de 12 a 50 créditos	de 51 a 90 créditos	de 90 a más créditos
Cursos, Seminarios, Foros, Congresos				
Participación como asistente	2	4	6	8
Participación como expositor	4	6	8	10
Ganadores de concursos arquitectónicos urbanísticos, nacionales y/o internacionales (organizados o avalados por el CAP)	Menciones honrosas y/o reconocimientos especiales	3er, 4to Premios, y/o otros Exágonos	2do Premio y/o otros Exágonos	1er. Premio y/o Exágono de Oro
Nacionales / Internacionales	3	5	7	10

(*) incluye Arquitectura, Urbanismo y seguridad Riesgos de desastre.

Nota: El Consejo Regional podrá modificar de manera proporcional a su realidad, los rangos de m2 y años de experiencia respetando los puntajes máximos y los conceptos indicados en este cuadro y en el Anexo 04.
El delegado CAP, tendrá un punto adicional cuando tenga un Informe de desempeño Muy Bueno, según evaluación de la Municipalidad correspondiente.

ANEXO 3

COMISION TECNICA DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU)
EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL HABILITACIONES
URBANAS DELEGADO TITULAR
PUNTAJE: MAXIMO 30 PUNTOS

DESEMPEÑO	0 a 5,000 m2	5,001 m2 a 15,000 m2	15,001 m2 a 30,000 m2	30,001 m2 a más
Proyectista en H.U. en el sector público o privado	3	5	7	10
Supervisor de proyectos u obras de H.U. en el sector público y/o privado	3	5	7	10
Gerente, Subgerente de proyectos de H.U. en el sector público y/o privado.	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	más de 7 años
	3	5	7	10
DESEMPEÑO	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	más de 7 años
Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales de H.U.	4	6	8	10
Docente universitario en Ordenamiento Territorial, <u>Planificación</u> , Planeamiento Urbano o Diseño Urbano	2	3	4	5

Nota: El Consejo Regional podrá modificar de manera proporcional a su realidad, los rangos de m2 y años de experiencia respetando los puntajes máximos y los conceptos indicados en este cuadro y en el Anexo 04.

El delegado CAP, tendrá un punto adicional cuando tenga un Informe de desempeño Muy Bueno, según evaluación de la Municipalidad correspondiente.

ANEXO 4

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACION EDIFICACIONES (CTE)

	TITULAR (antes)	TITULAR A CORREGIDO	TITULAR B CORREGIDO
Evaluación de la experiencia y ejercicio profesional	30	25	20
Evaluación de la capacitación, actualización profesional	15	10	10
Total Parcial	50	35	30
Conocimiento normativo			
Evaluación de conocimiento de normativa y/o competencias profesionales (Prueba escrita)	10	10	15
Entrevista personal		05	05
Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto	40	50	50
Total parcial	50	65	70
Total final	100	100	100

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACION HABILITACIONES URBANAS (CTHU)

Evaluación de la experiencia y ejercicio profesional	30
Evaluación de la capacitación, actualización profesional	10
Evaluación de conocimiento de normativa (Prueba Escrita)	18
Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto	42
Total Final	100